CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-02-0351-2026
Fecha: 05-11-2026 Hora: 03:46 PM Folios:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA

CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE CAREPA** **NIT 890.985.316-8 AGAPITO MURILLO PALACIOS** **C.C. Nro. 4.808.313**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA**
PLAZO DE DURACIÓN:	**SIETE (7) MESES**
VALOR DEL CONVENIO:	**NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($967.836.312,79)** **CORPOURABA: CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($460.618.933,55).** **MUNICIPIO DE CAREPA: QUINIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L ($507.217.379,24).**
PROGRAMA:	**GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**
SUBPROGRAMA:	**INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE**
PROYECTO.	**DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**

Entre los suscritos **ALEXIS CUESTA,** mayor y vecino de Turbo (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.978.553 expedida en Turbo Antioquia, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificada con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, y el Acta de Posesión Nro. 100-01-02-02-0030 del 28 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo Nro.100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este convenio y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** y de la otra parte, y **AGAPITO MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.808.313, actuando en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE CAREPA**, identificada con Nit. 890.985.316-8, en adelante, para todos los

efectos denominado **EL CONVENIANTE,** se celebra el convenio interadministrativo, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."

La Constitución Política de Colombia establece, en sus artículos 79 y 80, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. De igual manera, el artículo 95 establece como deber de las personas proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

En concordancia con estos mandatos constitucionales, la Ley 99 de 1993 establece, en su artículo 1, numeral 10, que: *«La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado»*. Este principio constituye el fundamento para promover mecanismos de cooperación entre las entidades públicas, orientados a desarrollar intervenciones que contribuyan a la protección de los recursos naturales y al mejoramiento de las condiciones ambientales de las comunidades.

En este contexto, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA es una entidad pública dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En desarrollo de estas competencias, la Corporación promueve y ejecuta acciones encaminadas a la conservación del recurso hídrico, la prevención de la contaminación y el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental en los municipios de su jurisdicción.

Una de las principales problemáticas ambientales asociadas a las zonas rurales dispersas corresponde a las limitaciones en el acceso a infraestructura adecuada para la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas. La ausencia o insuficiencia de soluciones individuales de saneamiento favorece la disposición inadecuada de excretas y aguas residuales sobre el suelo o directamente hacia drenajes naturales, quebradas y demás elementos del sistema hídrico, generando presiones contaminantes sobre los recursos naturales y condiciones sanitarias desfavorables para las comunidades. Estas situaciones pueden propiciar la generación de olores ofensivos, la proliferación de insectos y vectores y la exposición de la población a factores de riesgo para la salud, especialmente en sectores con mayores condiciones de vulnerabilidad.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-02-0351-2026
Fecha: 05-11-2026 Hora: 03:46 PM Folios:

En el municipio de CAREPA, particularmente en su zona rural, se presentan necesidades de mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico de los hogares que no cuentan con infraestructura sanitaria adecuada o requieren soluciones individuales para el manejo y tratamiento de las aguas residuales domésticas. Las características de dispersión de las viviendas, las condiciones geográficas del territorio y las limitaciones en la cobertura de los sistemas convencionales de alcantarillado dificultan la implementación de soluciones colectivas de saneamiento en determinados sectores, por lo que resulta pertinente promover alternativas individuales que respondan a las características particulares de cada predio.

Esta problemática demanda la articulación de esfuerzos institucionales y la destinación de recursos para implementar infraestructura sanitaria que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias rurales y contribuir a la prevención de la contaminación del suelo y de los recursos hídricos. En este sentido, la construcción de unidades sanitarias familiares dotadas de sistemas individuales de tratamiento constituye una alternativa de intervención orientada a atender las necesidades identificadas, reducir la disposición inadecuada de aguas residuales y fortalecer la gestión ambiental en el territorio municipal.

La intervención propuesta guarda correspondencia con los instrumentos de planificación nacional, regional y municipal. En el ámbito nacional, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia, Potencia Mundial de la Vida», expedido mediante la Ley 2294 de 2023, particularmente con las disposiciones relacionadas con el acceso al agua y al saneamiento básico, incluyendo los artículos 192 y 273, que promueven soluciones de saneamiento para territorios y poblaciones que presentan dificultades de acceso a estos servicios mediante los esquemas convencionales.

A nivel regional, el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2026-2037 de CORPOURABA, en cuanto contribuye a la gestión sostenible del recurso hídrico y a la prevención de la contaminación ambiental generada por la disposición inadecuada de aguas residuales domésticas. De igual manera, se relaciona directamente con el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027 «Desde el Páramo hasta el Mar», particularmente con la línea estratégica 3, «Gestión del Recurso Hídrico», el programa 3203, «Gestión integral del recurso hídrico», y el proyecto 3203-04, «Descontaminación del recurso hídrico», mediante el cual se desarrollan acciones institucionales dirigidas a apoyar iniciativas de saneamiento ambiental rural y disminuir la contaminación generada por las aguas residuales domésticas.

Así mismo, se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 «Por Antioquia Firme», específicamente con la Línea 4, «Sostenibilidad desde lo territorial», componente 4.2, «Territorio Planificado y Sostenible», y el programa 4.2.5, «Agua potable y manejo de aguas residuales sostenible y eficiente para Antioquia», en cuanto promueve la implementación de soluciones de saneamiento para población rural dispersa, mediante infraestructura individual que permita mejorar el manejo de las aguas residuales domésticas cuando las condiciones del territorio dificultan la conexión a sistemas convencionales.

En el ámbito municipal, la iniciativa se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «UN PLAN SIEMPRE CON EL PUEBLO», específicamente en el Eje Estratégico 4, «Carepa ecológica y ambientalmente sostenible», componente 2, «Vivienda, ciudad y territorio – Vivienda y Agua potable», sector «Vivienda, ciudad y territorio» y programa 4003, «Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico», que contempla acciones orientadas a mejorar las condiciones de acceso a estos servicios y atender las necesidades de saneamiento de las comunidades rurales del municipio.

En respuesta a esta necesidad, el municipio de CAREPA formuló el proyecto denominado **«MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS FAMILIARES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA»**, matriculado en el Banco de Proyectos de CORPOURABA con el código BP 1251. La iniciativa tiene como propósito mejorar las condiciones de saneamiento básico de los hogares rurales priorizados mediante la construcción y puesta en funcionamiento de cincuenta y cuatro (54) unidades sanitarias

familiares (UNISAFAS), dotadas de sus respectivos componentes de recolección, conducción y tratamiento individual de aguas residuales domésticas.

El área de influencia del proyecto comprende sectores rurales del municipio de CAREPA, cuya organización político-administrativa contempla los corregimientos de Zungo Embarcadero, Piedras Blancas y El Silencio, así como las veredas 11 de Noviembre, 25 de Agosto, 9 de Enero, El Progreso, Camagüey, El Encanto y Bosques Almendros, identificadas en la formulación de la iniciativa como áreas de intervención. De acuerdo con el listado nominal de beneficiarios presentado por el municipio, se registran hogares localizados en los sectores Zungo Embarcadero – 11 de Noviembre, 25 de Agosto, 9 de Enero, El Progreso, Camagüey, El Encanto y Bosques Almendros.

De acuerdo con la evaluación realizada por CORPOURABA, la ejecución del proyecto permitirá beneficiar directamente a cincuenta y cuatro (54) familias, equivalentes aproximadamente a doscientos setenta (270) habitantes del sector rural del municipio. La selección de los hogares responde a los criterios de priorización definidos por la Administración Municipal, considerando las condiciones sanitarias existentes, las características de los predios y la viabilidad técnica de las soluciones propuestas.

Las unidades sanitarias previstas contemplan módulos dotados de habitáculo para ducha, lavamanos y sanitario, complementados con sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas, conformados por los componentes establecidos en los diseños hidráulicos, sanitarios y estructurales aprobados, incluyendo trampa de grasas, sistema séptico y campo de infiltración, según corresponda a la solución técnica prevista para cada predio. Estas intervenciones permitirán mejorar el manejo de las aguas residuales generadas en los hogares beneficiarios y contribuir a la reducción de las cargas contaminantes que llegan al suelo y a los recursos hídricos.

El proyecto fue objeto de revisión y evaluación por parte de CORPOURABA, mediante la lista de chequeo R-GP-03, con radicado **400-08-01-08-2917-2026 del 19 de octubre de 2026**, obteniendo concepto de viabilidad técnica y financiera para su cofinanciación a través del Fondo Regional de Descontaminación Hídrica – FRDH. La evaluación estableció que la iniciativa cumple con los lineamientos del Fondo y que el aporte de CORPOURABA debe destinarse exclusivamente a los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales contemplados en el proyecto, de conformidad con las condiciones de financiación aplicables. Así mismo, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. **100-02-02-01-0014-2026 del 28 de octubre de 2026**, se aprobó la cofinanciación del proyecto con recursos del Fondo Regional de Descontaminación Hídrica – FRDH, conforme al esquema de financiación y las condiciones establecidas para su ejecución.

El esquema de cofinanciación aprobado contempla un aporte de CORPOURABA por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($460.618.933,55)**, equivalente al 47,6 % de la financiación, y una contrapartida del municipio de CAREPA por valor de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($507.217.379,24)**, equivalente al 52,4 %, para un valor total de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($967.836.312,79)**, de acuerdo con el esquema registrado en la evaluación del proyecto.

En consecuencia, considerando la problemática de saneamiento ambiental identificada en la zona rural del municipio, la necesidad de implementar soluciones individuales para el manejo y tratamiento de las aguas residuales domésticas y la viabilidad técnica y financiera otorgada al proyecto, se requiere establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional que permita articular los recursos, las capacidades técnicas y los esfuerzos administrativos de las entidades participantes para garantizar su ejecución.

Por lo anterior, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAREPA y CORPOURABA, cuyo objeto será **«AUNAR ESFUERZOS**

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-02-0351-2026
Fecha: 05-11-2026 Hora: 03:46 PM Folios:

ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA», mediante la cofinanciación y ejecución del proyecto referido. Con ello se contribuirá al mejoramiento de las condiciones de salubridad de las familias beneficiarias, a la reducción de las presiones contaminantes sobre el recurso hídrico y al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de CORPOURABA en materia de descontaminación del recurso hídrico y saneamiento ambiental rural.

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para mejorar las condiciones de saneamiento ambiental en la zona rural del municipio de CAREPA – Antioquia

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE:

- Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio.
- Participar en las reuniones del comité técnico del convenio y determinar las adiciones, modificación o demás asuntos relacionados con el convenio.
- Designar un funcionario (s) para la conformación y participación en el comité técnico del convenio.
- Participar en las reuniones de socialización/divulgación del alcance del convenio a desarrollar.
- Desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Acompañar el proceso de socialización
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES DE CORPOURABA

- Ejecutar el presupuesto y las actividades del convenio y realizar la supervisión de las mismas, garantizando la correcta realización del proyecto en cuanto a cantidades, calidad de materiales y demás actividades concernientes al objeto del convenio.
- Realizar el proceso contractual para la interventoría de las obras.
- Garantizar la publicación oportuna del proceso contractual.
- Garantizar el cierre financiero del proyecto.
- Rendir informes parciales y finales al municipio con toda la información de contratación y ejecución de los recursos que hacen parte del convenio.
- Dar los créditos correspondientes al Municipio, en todos los productos derivados de la ejecución del convenio
- Realizar reuniones de divulgación/socialización con la población beneficiaría del convenio, dejando los registros y evidencias de las mismas antes y después del desarrollo de la obra.

OBLIGACIONES GENERALES.

- Garantizar el cierre financiero del proyecto
- Participar en las reuniones del Comité Técnico del convenio y determinar las adiciones, modificaciones o demás asuntos relacionados con el convenio de asociación
- Designar un funcionario (s) para la conformación y participación en el Comité Técnico del Convenio

- Participar en las reuniones de socialización/divulgación del alcance del convenio a desarrollar
- Desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago establecida
- Las demás que se generen de la naturaleza del convenio.

MUNICIPIO DE CAREPA:

- Cumplir con el objeto del convenio dentro del término, en el sitio señalado en el mismo y con cada uno de los alcances y actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del convenio.
- Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del convenio dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
- Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio y presentar los soportes del mismo.
- Concurrir con CORPOURABA a la liquidación del convenio.

TERCERA: SUPERVISIÓN: El supervisor de este convenio será designado por resolución, quien tendrá a su cargo la vigilancia técnica, sobre el cumplimiento del objeto del convenio so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011. No obstante, contará con el apoyo administrativo, financiero y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y en el componente jurídico por parte de la Secretaría General.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de siete (7) meses

El proyecto se ejecutará en la zona rural del municipio de CAREPA, departamento de Antioquia, específicamente en los sectores rurales de Zungo Embarcadero, 11 de Noviembre, 25 de Agosto, 9 de Enero, El Progreso, Camagüey, El Encanto y Bosques Almendros, donde se encuentran localizados los hogares beneficiarios de la intervención.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO: Los costos y las actividades objeto de financiación por parte de las entidades participantes se estimaron teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios de las diferentes obras a ejecutar, lo cual permitió establecer un valor total para el proyecto de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($967.836.312,79)**, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Descripción actividad	Valor	Observación
Costos directos	$695.784.552,69	Obra (módulos sanitarios y sistemas de tratamiento).
Costo total AU	$208.735.365,81	Administración – Utilidad.
Interventoría	$63.316.394,29	Interventoría.
TOTAL	**$967.836.312,79**	

CORPOURABA realizará un aporte económico de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($460.618.933,55)**.

El municipio de CAREPA realizará un aporte económico de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L ($507.217.379,24)**.

FUENTE	VALOR ($)	PORCENTAJE (%)
MUNICIPIO	$507.217.379,24	52,4 %
CORPOURABA	$460.618.933,55	47,6 %
TOTAL PROYECTO	**$967.836.312,79**	**100 %**

El municipio de CAREPA desembolsará la totalidad de los recursos correspondientes a su aporte de cofinanciación a la cuenta bancaria que CORPOURABA disponga para la administración y ejecución del proyecto. CORPOURABA, en calidad de ejecutor, será responsable de adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de las obras y la contratación de la interventoría correspondiente.

Para la ejecución del contrato de obra, se contempla el otorgamiento de un **anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del respectivo contrato**, previa suscripción del acta de inicio y presentación, por parte del contratista, de las garantías correspondientes, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, debidamente expedidas y aprobadas por CORPOURABA. Así mismo, el contratista deberá presentar el respectivo plan de inversión del anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

El saldo restante del contrato de obra será pagado mediante actas parciales de avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa verificación y aprobación de la interventoría y el visto bueno del supervisor designado por CORPOURABA. En cada acta se realizará la amortización proporcional del anticipo hasta alcanzar su amortización total, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de obra.

Los desembolsos se efectuarán con cargo a los recursos administrados por CORPOURABA, de acuerdo con el avance físico de las obras, los soportes requeridos, las condiciones contractuales y el cronograma de pagos establecido por la Corporación.

SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente convenio se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2026 de la siguiente forma:

CÓDIGO PRESUPUESTAL (Favor agregar la(s) filas que requiera)	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO	CDP	
			Nº	V/R A COMPROMETER
N/A	N/A	Aporte Municipio	1615	$507.217.379,24
2.3.2.02.02.005.32033203-0401.54290.1.0.01.1.3.3.4.04 (0479)	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	Tasa Retributiva	622	$ 202,654,346.93
2.3.2.02.02.005.32033203-0403.54290.1.0.01.1.2.3.2.10 (0482)	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	Tasa Retributiva	622	$ 227,830,637.70
2.3.2.02.02.008.32033203-0402.83329.1.0.01.1.2.3.2.10 (0481)	Otros servicios de ingeniería en proyectos n c p	Tasa Retributiva	622	$ 24,150,146.84
2.3.2.02.02.008.32033203-0404.83329.1.0.01.1.2.3.2.10 (0483)	Otros servicios de ingeniería en proyectos n c p	Tasa Retributiva	622	$ 5,983,802.08

OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente convenio se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de EL CONVENIANTE y en consecuencia este no podrá ceder el convenio, ni subcontratar, ninguna de las

obligaciones allí contraídas, a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de CORPOURABA.

NOVENA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, se dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente convenio interadministrativo se prescinde de las cláusulas excepcionales, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: CORPOURABA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el incumplimiento de EL CONVENIANTE de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: CORPOURABA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de EL CONVENIANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del convenio.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIANTE declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONVENIENTE se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de la obligación prevista en la presente cláusula dará lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se subsane la omisión. Asimismo, si durante la ejecución del convenio o al momento de su liquidación persiste dicho incumplimiento, CORPOURABÁ podrá dar aplicación a las sanciones legales e impositivas a que haya lugar, o a la declaratoria de caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONVENIANTE se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del convenio, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por EL CONVENIANTE y tendrá vigencia durante toda la vida del convenio, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. **De cumplimiento** de todas las obligaciones del convenio, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Para garantizar la calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO: Está consagrado las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en lo no prescrito en ellas por las estipulaciones del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROBIDAD: EL CONVENIANTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, vencido el término de duración, o según acuerdo que así lo disponga, las partes elaborarán y suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el convenio, en donde consten los acuerdos, adiciones, aportes entregados por cada una de las partes y valor total ejecutado.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los siguientes: **1.** Certificado de existencia y representación legal. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.**Comprobante de pagos efectuados al CONVENIANTE. **5.** Informes de las actividades del Convenio generados por EL CONVENIANTE. **6.** Copia de pagos al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **7.** Acta de liquidación final con recomendaciones y observaciones. **8.** Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del convenio.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Convenio se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente

Proyectó: Rafael Enrique Ortega Pérez